

Gobierno del Estado de Baja California

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-02000-19-0480-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 480

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, considera la revisión de 31 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura en ese número de entes, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	199,922.4
Muestra Auditada	196,449.6
Representatividad de la Muestra	98.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Baja California, fueron por 199,922.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 196,449.6 miles de pesos, que representó el 98.3%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2023, se analizó el control interno instrumentado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California (CONALEP Baja California), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2024 (FAETA 2024), con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 93.0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al CONALEP Baja California en un nivel alto.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría número 475 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó a la titular del ente fiscalizado, por lo que con este antecedente para la Cuenta Pública 2024, se consideró el mismo estatus de evaluación.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California (SHBC) recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del FAETA 2024, en su componente de Educación Tecnológica, por un total de 199,922.4 miles de pesos, de acuerdo con la

distribución y en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales; y ésta, a su vez, transfirió los recursos del fondo al CONALEP Baja California de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones, por lo que no se gravaron ni afectaron en garantía. Cabe mencionar que, la cuenta bancaria que abrió la SHBC para la recepción del FAETA 2024 generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2024 por 121.5 miles de pesos.

Adicionalmente, la SHBC y el CONALEP Baja California expidieron los recibos oficiales por los recursos depositados del fondo en sus cuentas bancarias y de los rendimientos financieros transferidos; sin embargo, la SHBC remitió extemporáneamente a la Dirección General de Programación y Presupuesto “C” (DGPYP“C”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) los recibos de ingresos por los recursos ministrados del fondo.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/99/25, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Gobierno del Estado de Baja California no suscribió el convenio de coordinación correspondiente con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para la asignación de recursos del componente de educación para adultos mediante el FAETA.

El Gobierno del Estado de Baja California remitió el oficio con el que describe que no resulta viable la descentralización para la creación de un Instituto Estatal de Educación para Adultos, debido a la presión financiera que implicaría su implementación. Cabe señalar que el Estado ya destina una proporción significativa de recursos propios al financiamiento de los servicios educativos. Lo anterior, se fundamenta en la consulta realizada al titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por el titular del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, en la que solicita una opinión técnica sobre la viabilidad presupuestal y financiera para establecer dicho instituto como un organismo descentralizado. En respuesta, el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado concluye que no se considera una descentralización para la creación de un Instituto Estatal de Educación para Adultos, en virtud de la elevada carga financiera que representan actualmente los servicios educativos en el Estado, por lo que se da por solventada la acción.

4. La SHBC abrió una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2024, en la cual no se incorporaron recursos locales u otras fuentes de financiamiento, ni se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias; asimismo, los recursos del fondo se entregaron en su totalidad al CONALEP Baja California por 199,922.4 miles de pesos, lo que coincidió con lo registrado contablemente. Por otra parte, el CONALEP Baja California notificó a la SHBC la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del fondo, la cual generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2024 por 577.5 miles de pesos y 44.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2025 para un total de 621.6 miles de pesos; sin embargo, en la cuenta bancaria se identificaron depósitos de origen desconocido, así como el retiro de recursos sin que se acredite su destino y aplicación en los fines del mismo; por lo que no fue posible

determinar que la cuenta bancaria fue específica y lo que impidió conciliar los saldos con lo reportado como pendiente de pago en el “Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos” al 31 de diciembre de 2024.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación e integración correspondientes que acreditan que la cuenta bancaria que utilizó el CONALEP Baja California fue específica, así como la conciliación entre el saldo pendiente de pago y el saldo bancario, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión del rubro de Registro e Información Financiera de las Operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SHBC registró contable y presupuestariamente los ingresos del FAETA 2024 por 199,922.4 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2024 por 121.5 miles de pesos; al igual que el CONALEP Baja California registró contable y presupuestariamente la totalidad de los recursos transferidos por la SHBC, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2024 por 577.5 miles de pesos y 44.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2025, por lo que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo se encontró debidamente conciliada.
- b) El CONALEP Baja California realizó pagos por 188,860.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2025, de los cuales se revisó una muestra a las operaciones del gasto por un importe de 185,387.2 miles de pesos, que se integran por 180,366.0 miles de pesos correspondientes al capítulo 1000 “Servicios Personales” y 5,021.2 miles de pesos al 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se revisó que fueron registrados contable y presupuestariamente y que las operaciones fueron amparadas en la documentación comprobatoria y justificativa original que corresponde a la naturaleza del gasto, cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes y fue cancelada con un sello que identificó el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio respectivo con la leyenda “Operado CONALEP Baja California FAETA”.

Destino de los Recursos

6. El Gobierno del Estado de Baja California recibió recursos por 199,922.4 miles de pesos del FAETA 2024 de los cuales, al 31 de diciembre de 2024, se comprometieron 199,834.4 miles de pesos, por lo que, a esa fecha, existieron recursos no comprometidos por 88.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE el 17 de enero de 2025, antes de la revisión y fuera del plazo establecido por la normativa. Cabe mencionar que, de los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2024, se devengaron 188,860.0 miles de pesos a la misma fecha, monto que representó el 94.5% de los recursos transferidos, y de éstos se pagaron 178,781.3 miles de pesos a la misma fecha y al 31 de marzo de 2025 la totalidad, los

cuales se destinaron para prestar los servicios de educación tecnológica, por lo que quedó un importe pendiente de devengar y pagar al 31 de marzo de 2025 por 10,974.4 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE el 17 de enero y el 10 de abril de 2025, antes de la revisión y dentro del plazo establecido por la normativa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2024	Devengado al 31 de diciembre de 2024	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de marzo de 2025
Servicios Personales	191,340.4	191,340.4	180,366.0	90.2	170,856.2	180,366.0
Servicios Generales	8,582.0	8,494.0	8,494.0	4.3	7,925.1	8,494.0
Total	199,922.4	199,834.4	188,860.0	94.5	178,781.3	188,860.0

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por el CONALEP Baja California.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados por 699.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024, se proporcionó la documentación que comprueba que 347.7 miles de pesos fueron comprometidos, devengados y pagados al 31 de diciembre de 2024 en los objetivos del fondo y 351.3 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE el 6, 13 y 15 de enero, y 10 de abril de 2025, antes de la revisión; sin embargo, fuera del plazo establecido por la normativa; además, se reintegraron a la TESOFE los rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2025 por 44.1 miles de pesos el 10 de abril de 2025, antes de la revisión; y dentro del plazo establecido por la normativa.

De lo anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Baja California no aplicó la totalidad de los recursos del FAETA 2024 ni los rendimientos financieros generados, debido a que reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos ni devengados y rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024, cuando se debieron destinar a los fines del fondo.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/105/25, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

7. Con la revisión de una muestra de 151 expedientes de personal adscritos al CONALEP Baja California, se verificó que, en 147 casos, se contó con la documentación que acredita el perfil académico requerido para el puesto, bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2024;

además, en la consulta realizada en la página del Registro Nacional de Profesionistas (RNP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se localizó evidencia de su registro; sin embargo, en cuatro casos, se verificó lo siguiente:

- a) Para el caso de dos trabajadores con puesto “CF33206 Jefe de Proyecto” y uno con puesto “A03202 Secretaria C” no se presentó la documentación que acredite el grado académico requerido para el puesto desempeñado (certificado de secundaria, cédula profesional y título), quienes recibieron pagos con recursos del fondo por 1,404.7 miles de pesos.
- b) De un trabajador que ocupó el puesto de “CF33204 Subjefe Técnico Especialista”, quien recibió pagos por 416.0 miles de pesos con recursos del fondo, se identificó en el expediente laboral que el título y la cédula profesional se expidieron el mismo día (domingo 2 de febrero de 2025); además, no se localizó la cédula profesional en el Registro Nacional de Profesionistas.

Lo anterior incumplió la Ley General de Educación, artículo 81; las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículo 12, fracción VI, y las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el personal Administrativo del Colegio Nacional de Educación Profesional, apartado 1.1 “Escolaridad”.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación del pago de los recursos por 286,998.68 pesos a un trabajador que ocupó la categoría de “A03202 Secretaria C”, ya que acreditó el cumplimiento de los requisitos académicos que señalan las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el personal Administrativo del Colegio Nacional de Educación Profesional, y quedó pendiente de justificar o reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos por 1,533,720.15 pesos, por el pago a tres trabajadores que no acreditaron el perfil del puesto desempeñado, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-A-02000-19-0480-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,533,720.15 pesos (un millón quinientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar a tres trabajadores que no acreditaron la preparación académica requerida para el puesto que ocuparon durante el ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Educación, artículo 81; de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículo 12, fracción VI, y de las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el personal Administrativo del Colegio Nacional de Educación Profesional, apartado 1.1 “Escolaridad”.

8. Con la revisión de la base de datos de nómina de personal docente y administrativo, se verificó que el CONALEP Baja California se ajustó a la plantilla autorizada por la SHCP, las prestaciones de los trabajadores se encontraron autorizadas en los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables por categorías de puesto, así como los conceptos por sueldo base y salario se efectuaron de conformidad con los tabuladores autorizados; sin embargo, se identificó que de la quincena 1 a la 16 correspondiente al personal administrativo se realizaron pagos a 17 trabajadores que excedieron el monto establecido en el tabulador autorizado por la SEP por un total de 749.8 miles de pesos por concepto de Compensación Garantizada.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que justificó y aclaró que los pagos realizados por 749,849.39 pesos fueron devueltos por otra fuente de financiamiento a la cuenta bancaria y reprogramados para su aplicación en los fines del fondo, con lo que solventa lo observado.

9. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El CONALEP Baja California, durante el ejercicio fiscal 2024, no realizó pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, no realizó cancelaciones de cheques o pagos.
- b) El CONALEP Baja California no contó con personal con licencia para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad; asimismo, no contó con personal con comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- c) El CONALEP Baja California, durante el ejercicio fiscal 2024, reportó el otorgamiento de una licencia por comisión sindical a un trabajador que recibió pagos del fondo por 330.1 miles de pesos, del cual se presentó el oficio de autorización correspondiente.
- d) El CONALEP Baja California no destinó recursos del FAETA 2024 para la contratación de personal eventual o de honorarios.
- e) El CONALEP Baja California realizó las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 19,315.0 miles de pesos correspondiente a los sueldos y salarios pagados con recursos del fondo, de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 20,883.7 miles de pesos, del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) por 16,943.7 miles de pesos, y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Ahorro Solidario por 6,191.0 miles de pesos, en tiempo y forma, a las instituciones

correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos ni actualizaciones.

10. Con la validación electrónica del personal de siete centros de trabajo del CONALEP Baja California correspondientes a los colegios “de Educación Profesional Técnica núm. 17 Mexicali I”, “de Educación Profesional Técnica núm. 18 Tijuana I”, “de Educación Profesional Técnica núm. 520 Dirección Estatal Baja California”, “de Educación Profesional Técnica núm. 64 Ensenada”, “de Educación Profesional Técnica núm. 154 Mexicali II”, “de Educación Profesional Técnica núm. 215 Ing. Cesar Moreno Martínez de Escobar” y “de Educación Profesional Técnica núm. 143 Tijuana II”, con una plantilla de personal de 646 trabajadores, financiados con recursos del FAETA 2024 por 151,236.6 miles de pesos; al respecto, los responsables de los centros de trabajo indicaron que 634 trabajadores se encontraron en su lugar de adscripción, en el que realizan actividades relacionadas con su puesto y de 12 trabajadores adscritos al “Colegio de Educación Profesional Técnica núm. 215 Ing. Cesar Moreno Martínez de Escobar” no se proporcionó la documentación de su validación por el titular del centro de trabajo, por lo que recibieron pagos con recursos del fondo por 1,243.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica el pago de los recursos a 12 trabajadores por 1,242,985.78 pesos, de los que acreditó la relación laboral durante el periodo que laboraron el ejercicio fiscal 2024, mediante altas y bajas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, listados de asistencia y oficio del responsable de trabajo, con lo que solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

11. Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de dos procesos de servicios, uno por licitación pública y otro por una ampliación al contrato del ejercicio fiscal anterior, para la prestación del “Servicio de Vigilancia para las unidades Administrativas, Dirección Estatal, Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), Planteles Conalep Ensenada, Mexicali I, Mexicali II, Tecate, Tijuana I y Tijuana II” con número de adenda DE/001/2024 y a los contratos números 520/DE/001/2023 y 520/DE/003/2024, con fechas de formalización 2 de enero y 8 de marzo de 2024 del CONALEP Baja California, financiados con recursos del FAETA 2024 por 5,021.2 miles de pesos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Se verificó que se adjudicaron de conformidad con la normativa de los montos máximos y mínimos, las personas físicas y morales no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, se verificó que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; asimismo, se ampararon en los contratos respectivos.

- b) El servicio de vigilancia se prestó de acuerdo con el plazo, los montos y lugares pactados en el contrato por lo que no existieron casos en que ameritara la aplicación de penas convencionales y se comprobó que los pagos realizados con recursos del fondo se soportaron en los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, solicitudes de pago y facturas, así como la documentación justificativa, correspondiente a bitácoras diarias y listas de asistencia del personal que realizó las actividades de vigilancia.

Transparencia

12. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del Estado de Baja California dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, el cual fue publicado en su página de Internet; asimismo, la evaluación del fondo se llevó a cabo por la SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) conforme al PAE Federal.
- b) El Gobierno del Estado de Baja California remitió trimestralmente a la SEP la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas dentro del plazo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, el CONALEP Baja California difundió la información en su página oficial de Internet.

13. El Gobierno del Estado de Baja California le informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAETA 2024, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, los cuales fueron puestos a disposición del público general a través de la página oficial de Internet; sin embargo, las cifras reportadas al cuarto trimestre a través de los Formatos Únicos a Nivel Gestión de Proyectos y Nivel Financiero no son congruentes con la información presupuestaria del fondo al 31 de diciembre de 2024.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/105/25, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,533,720.15 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 196,449.6 miles de pesos, que representó el 98.3% de los 199,922.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Baja California, mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de marzo de 2025, la entidad federativa no había pagado el 5.5% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California infringió la normativa, principalmente en materia del destino de los recursos y servicios personales, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Educación, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,533.7 miles de pesos, el cual representa el 0.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Baja California incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que las cifras reportadas al cuarto trimestre no son congruentes con la información presupuestaria del fondo al 31 de diciembre de 2024, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

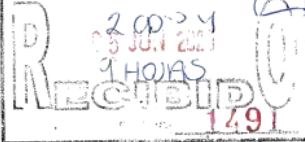
En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 250509 de fecha 02 de junio de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 7 se considera como no atendido.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

"2025, Año del Turismo
Sostenible como impulsor del
Bienestar Social y Progreso"

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"



LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E. -

12 Vozes 2025

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION:	UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO:	250509

Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025.



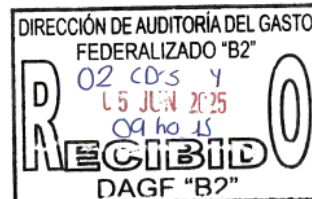
Por medio del presente, en atención al oficio DGAGF"B"/0583/2025 mediante el cual se dan a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares relacionados con la auditoría 480 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 relativo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), me permito remitirle lo siguiente:

- Disco certificado que contiene información y documentación relacionada con la solventación de los Resultados 2 y 3.
- Copia del oficio DEBC/644/25 emitido por la Directora Estatal del CONALEPBC, así como 1 disco certificado anexo al mismo, que contiene información y documentación relacionada con la solventación de los Resultados 4, 7, 8, 9, 13 y 18.
- Copia certificada de los Inicios de Investigación Administrativa emitidos por el Director de Investigación de Faltas Administrativas y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado en relación a los Resultados 2, 7 y 18.
- Acuse con sello de recibido del oficio DGAGF"B"/0583/2025.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

MIRNA QUINTERO MENA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE CUENTA PÚBLICA



C.c.p. - NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR - PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO
C.c.p. - MARCELA DÍAZ LÓPEZ - SUBSECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
Archivo/minutario
MQM/efv



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
7. Transparencia

1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio fiscal (FAETA 2024), que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024.

Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025, se correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2024, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificó con el nombre del fondo.

4. Destino de los Recursos: Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2024 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2024; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2024, se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

5. Servicios Personales: Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo y de ésta a la TESOFE por los pagos cancelados.

Verificar que las licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Comprobar que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2024, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2024, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2024, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2024, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que estos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso de incumplimiento en la entrega o ejecución, que se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2024 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

7. Transparencia: Constatar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2024; que éstos fueron

publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2024, o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Educación Pública, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y la Subdirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Educación: artículo 81.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 6, fracción I, y 24; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 32 y 33; Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículo 12, fracción VI; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento vigésimo primero, trigésimo segundo y cuarto; Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el personal Administrativo del Colegio Nacional de Educación Profesional, apartado 1.1 Escolaridad; oficios números SPDI/DPP/420/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, y SPDI/DPP/420/2024 de fecha 18 de octubre de 2024.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.